



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

RES. "C.S." N° 001/12

COMODORO RIVADAVIA, 09 MAR 2012

VISTO:

La aplicación del Impuesto a las Ganancias - 4ta. Categoría, y

CONSIDERANDO:

Que existe malestar generalizado en la comunidad de dependientes de la Universidad en relación a la progresividad del tributo, que hace que -obtenido un incremento salarial que busca recomponer el poder adquisitivo del ingreso- muchas veces se incrementado porcentualmente el impuesto, lo que genera una mayor carga tributaria y en la práctica disminuye el poder adquisitivo del salario.

Que la aplicación de retenciones para pagar el impuesto a las ganancias sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores en relación de dependencia, sin discriminar aquellos conceptos que como el adicional de zona tienden a corregir la brecha que se genera en esta región del país por el mayor costo de vida, implica una distorsión en la capacidad contributiva y en el principio de realidad económica.

Que existe legitimación activa en nuestra condición de gobierno universitario en resolver sobre la aplicación de normas que perjudican gravemente el salario mensual de los trabajadores docentes y no docentes universitarios.

Que el salario de los docentes y no docentes universitarios, en definitiva, tiene carácter de supervivencia y de subsistencia y que -por ende- es volcado de una u otra forma al circuito económico y no alcanza a los fines de la inversión o especulación; por lo tanto, claramente, la retención por impuesto a las ganancias que sufren estos sectores es confiscatoria e inconstitucional.

Que este Consejo Superior tiene -primordialmente- en cuenta que con este impuesto se está afectando el derecho de propiedad del trabajador universitario. Este derecho comprende todos los intereses apreciables que una persona pueda poseer fuera de sí misma, de su vida y de su libertad, y se encuentra tutelado no sólo en la propia Ley Fundamental sino además en una serie de instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos.

Que es necesario que cese el estado de incertidumbre sobre el derecho que le asiste a los asalariados de esta Universidad a mantener incólume su salario y no verlo afectado por un impuesto violatorio del derecho de propiedad, principio fundamental de nuestra Constitución Nacional.

Que, además de las consideraciones previas referidas al salario integral de los trabajadores universitarios, aparece una contradicción esencial en la aplicación del Impuesto a las Ganancias y es que se efectúa también sobre uno de los componentes del salario denominado "Adicional Zona".

Que este adicional remunerativo especial por "Zona Desfavorable", siempre fue considerado un resarcimiento, que tiene por finalidad compensar el mayor costo de vida que deben soportar los dependientes por prestar servicios en zonas alejadas de grandes centros urbanos y/o regiones inhóspitas, por lo que se considera de "equidad y estricta justicia" excluir del cálculo del cómputo de la Ganancia Bruta el importe percibido por los trabajadores en relación de dependencia en concepto de "Zona Desfavorable".

Que existen proyectos de ley que contemplan modificar estas circunstancias.

//...



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

//...02.-

Que es de público conocimiento que la situación preocupa también a otras organizaciones sociales, asociaciones gremiales de trabajadores y centros de jubilados.

Que los gremios han efectuado reclamos.

Que este Consejo Superior ya se ha pronunciado sobre este tema en otras oportunidades.

Que es atribución de este Cuerpo resolver sobre cuestiones que alteran la convivencia democrática en la Universidad, en el marco de su autonomía académica e institucional garantizada por la Ley de Educación Superior N° 24.521, Art. 29, y autarquía económico-financiera, Art. 59 de la misma.

Que el tema fue aprobado por unanimidad en sesión extraordinaria del Cuerpo el 29 de Febrero ppdo..

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Gestionar acciones conjuntas con los Rectores de las Universidades Nacionales afectadas por zona desfavorable.

ARTÍCULO 2°.- Manifestar el apoyo de este Consejo Superior a los proyectos de ley modificatorios de la vigente Ley de Impuesto a las Ganancias que sean presentados por los legisladores que representan a la Región Patagónica.

ARTÍCULO 3°.- Invitar a los gremios Docente -A.D.U.- y No Docente -A.P.U.N.P.- a gestionar acciones conjuntas con los gremios de las Universidades Nacionales afectadas por la misma problemática, y con las Centrales Obreras.

ARTÍCULO 4°.- Solicitar asesoramiento jurídico a la Facultad de Ciencias Jurídicas y/o sectores legales de la Universidad sobre posibles acciones legales o jurídicas a seguir.

ARTÍCULO 5°.- Crear una Comisión de profesionales de las Facultades de Ciencias Económicas y de Ciencias Jurídicas a los efectos de que elabore -en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días- un proyecto de ley para elevar al Congreso de la Nación, solicitando la exclusión de la base imponible del adicional por zona desfavorable para aquellas Universidades Nacionales en cuyos salarios se aplica este rubro.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y, cumplido, archívese.

001/12

RESOLUCION CONSEJO SUPERIOR N°



NDIA SILVIA LEÓN
SECRETARIA

ADOLFO DOMINGO GENINI
PRESIDENTE